**INFORME DE INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

**BASE LEGAL:**

1. **Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.**

**Artículo 103.-**Evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas.Para efectos de evaluación de resultados de aprendizaje de carreras y programas se establecerá un examen u otros mecanismos de evaluación para estudiantes del último período académico. Los procesos de evaluación se realizarán sobre los conocimientos y de ser necesario según el perfil profesional se aplicará sobre otras competencias.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior será el órgano encargado de diseñar y aplicar esta evaluación y de determinar, en coordinación con el ente rector de la política pública de educación superior, las carreras que serán sometidas a la misma.

En caso de que un porcentaje mayor al 40% de estudiantes de un programa o carrera no logre aprobar el examen durante dos ocasiones consecutivas, la institución de educación superior será objeto de intervención parcial en la unidad académica responsable de la carrera o programa evaluado por parte del Consejo de Educación Superior.

1. **Reglamento General a la LOES.**

**Art. 33.-** Intervención de unidades académicas en instituciones de educación superior.- Cuando un porcentaje mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes del último período académico de una carrera o programa haya reprobado por primera ocasión el proceso de evaluación de resultados de aprendizaje, la institución de educación superior deberá implementar un plan de mejoramiento para garantizar la calidad y el nivel académico.

Cuando un porcentaje mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes del último período académico de una carrera o programa haya reprobado por segunda ocasión consecutiva en el proceso de evaluación de resultados de aprendizaje, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior notificará al Consejo de Educación Superior los resultados, a fin de que este disponga y ejecute la intervención parcial de la carrera o programa, y disponga la no apertura temporal de nuevas cohortes (…);

1. **Reglamento Régimen Académico.**

**Art. 66.- Sistema interno de evaluación estudiantil.-** Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

Las evaluaciones de carácter formativo y sumativo deberán aplicarse a todo el estudiantado al menos dos (2) veces durante el período académico, cada una. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES.

**Art. 68.- Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad.-** Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente;

b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y

c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad. Las adaptaciones curriculares significativas son aquellas que modifican en la carrera o programa el objeto de estudio, los contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso.

En tanto que las adaptaciones curriculares no significativas modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.

1. **Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil de La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.**

**Artículo 7.-** Tipos de evaluación. – Se considerará para el desarrollo del proceso de evaluación de los estudiantes la planificación, metodología, estrategias, actividades, herramientas, instrumentos y/o ambientes declarados en el Sílabo de la asignatura, curso o su equivalente, y en observancia de lo estipulado en la Política de ética y honestidad académica de la institución (…).

**Artículo 9.-** Elaboración y aprobación de instrumentos de evaluación. – Es competencia de la Comisión Académica de cada Facultad, verificar los mecanismos e instrumentos de evaluación que el profesor proponga en su sílabo sean acordes a los resultados de aprendizajes o indicadores de desempeño y cuenten con la respectiva rúbrica o guía que detalle los objetivos y criterios de calificación. (…).

La Comisión Académica será la responsable de verificar que el instrumento sea acorde a lo establecido en el sílabo de la asignatura, de garantizar la confiabilidad de la información entregada y su consolidación en el respectivo informe de cumplimiento de evaluación de los resultados de aprendizaje de la carrera/malla. Los instrumentos de evaluación deberán considerar los ámbitos cognitivos, praxitivos y actitudinales derivados de los resultados de aprendizaje declarados en la asignatura, curso o su equivalente.

**Artículo 25.-** Del Examen de evaluación de resultados de aprendizaje. - Corresponde a un mecanismo aplicado por las carreras de acuerdo con la periodicidad establecida en la normativa interna, a los estudiantes que culminan las unidades de conocimiento de la malla curricular. Este mecanismo institucional, no tendrá afectación en el expediente académico del estudiante, pero determinará la inserción del estudiante en procesos de acción tutorial diseñados por la carrera dentro de sus planes de fortalecimiento y mejora, para garantizar el perfil de egreso y sus resultados articulados con las unidades de organización curricular. La aplicación del examen de evaluación de resultados de aprendizaje se regirá de conformidad con el proceso establecido por la Uleam o por la normativa vigente.

**Artículo 26.-** Examen Nacional de Evaluación de Carreras. – La rendición de este examen tendrá carácter de obligatorio para los estudiantes que se encuentren en el último año, que sean convocados por el CACES. Los resultados de este examen no incidirán en el promedio final de calificaciones y titulación del estudiante. La inasistencia a la rendición del Examen Nacional de Evaluación de Carreras podrá justificarse únicamente en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y autorizados por el Órgano Colegiado Superior de la Uleam. En estos casos la IES, reportará al CACES la certificación pertinente en el término máximo de quince días (15) días, contados a partir de la fecha programada para la recepción del examen.

**ANTECEDENTES:**

La evaluación de los aprendizajes tiene como objetivo la valoración de los cambios o resultados producidos como consecuencia del proceso educativo. Los aprendizajes son los productos o resultados conseguidos por los alumnos, se expresan a través de los objetivos educativos. Estos son muy importantes, no sólo por su estrecha relación con la evaluación, sino porque son estos los que orientan todo el proceso educativo.

Esta evaluación permite garantizar que los estudiantes que culminan sus estudios hayan completado su formación en concordancia con el perfil de egreso establecido en los diseños curriculares con un nivel de suficiencia que les permita poder ejercer la profesión correspondiente a los estudios realizados.

La evaluación terminal tiene una doble dimensión: formativa y de acreditación; constituyéndose en un elemento básico a la hora de analizar la pertinencia de las carreras y del trabajo docente en la formación del profesional de la universidad.

Como parte del proceso de acreditación, la evaluación constituye un mecanismo necesario para constatar que nuestros estudiantes poseen las competencias básicas precisas para el correcto ejercicio de la profesión que aspiran a ejercer. A través de la aplicación de este mecanismo la institución garantizará que el recién graduado posea, al menos, los conocimientos mínimos para incorporarse a la profesión.

Los resultados de estas evaluaciones serían la medida que los colectivos docentes tendrían para examinar el cumplimiento de la delicada responsabilidad que asumen en la formación de los profesionales y en el otorgamiento de los títulos profesionales; ya que tendrían constancia del nivel real de conocimientos y competencias de los estudiantes que concluyen sus estudios. Esto también ayudaría a validar los diseños curriculares y a realizar los correctivos no solo sobre los objetivos contenidos en los programas de asignatura, sino también si estos responden a un perfil de formación; o en más específicos: metodologías, estrategias didácticas, formas de evaluación, uso de tecnologías. De aquí se desprende la naturaleza global y sistémica de la evaluación, debido a que los factores que afectan a los procesos de enseñanza y afectan a los resultados son múltiples y actúan de forma conjunta y en interacción; y como la evaluación no es un hecho puntual, sino un conjunto de procesos que se condicionan mutuamente y actúan de manera integrada, es decir como un sistema.

**RESULTADOS**

(En los siguientes análisis se resume y se presentan estadísticas de las calificaciones obtenidas por los evaluados de la carrera XXXXX y los valores presentados son el resultado de agregaciones realizadas con respecto a la habilidad, la aprobación, el número de presentaciones al examen, al sexo y los componentes del examen.)

**RESULTADOS POR COMPONENTES DEL EXAMEN**

CONOCIMIENTO

HABILIDADES

ACTITUDES

**(Utilizar la información generada de la herramienta informática)**

**RESULTADOS POR UNIDADES/NÚCLEO DEL EXAMEN**

**Descripción y análisis del Gráfico: (Deberán realizar la interpretación, análisis de la información obtenida de la herramienta informática.**

**RESULTADOS POR APROBACIÓN DEL EXAMEN**

**(Utilizar la información generada de la herramienta informática)**

**Descripción y análisis del Gráfico: (Deberán realizar la interpretación, análisis de la información obtenida de la herramienta informática**

**RESULTADOS POR SEXO**

**(Utilizar la información generada de la herramienta informática)**

**Descripción y análisis del Gráfico: (Deberán realizar la interpretación, análisis de la información obtenida de la herramienta informática.**

**CONCLUSIONES**

**(Desarrollar párrafo)**

**RECOMENDACIONES:**

**(Considerar en esta redacción las tutorías que deberán realizarse etc.)**

Particular que se informa para los fines consiguientes.

Manta……………

Atentamente,

|  |  |
| --- | --- |
| Título, nombres y apellidosMiembro Comisión Académica | Título, nombres y apellidosMiembro Comisión Académica |
| Título, nombres y apellidosMiembro Comisión Académica | Título, nombres y apellidosMiembro Comisión Académica |
| Título, nombres y apellidosMiembro Comisión Académica | N ... |

|  |  |
| --- | --- |
| **ANEXOS:** | **LISTA DE VERIFICACIÓN** |
| 1. Listado de estudiantes evaluados que no han aprobado el examen (Generado desde la herramienta informática)
 |  |
| 1. Información de resultados de la evaluación generado por la herramienta informática.
 |  |